



AION

DOCTORAL RESEARCH FELLOWSHIP
FOUNDATION

AION Synapse Foundation

AION Doctoral Research Fellowship

Primera Convocatoria Internacional No. 001-2026 · Dubai International Financial Centre (DIFC), Dubái, Emiratos Árabes Unidos

CÓDIGO: ASF-C-001

VERSIÓN 1.0

JULIO DE 2026



A I O N
S Y N A P S E
— F O U N D A T I O N —

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR)

DOCUMENTO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA

Marco Técnico, Legal y Operativo del Programa Internacional de Financiación de Investigación Doctoral

Misión

AION Synapse Foundation cree que el conocimiento científico constituye un bien público global y que la investigación doctoral, la cooperación internacional y la transferencia del conocimiento son pilares fundamentales para enfrentar los desafíos del siglo XXI.

Compromiso

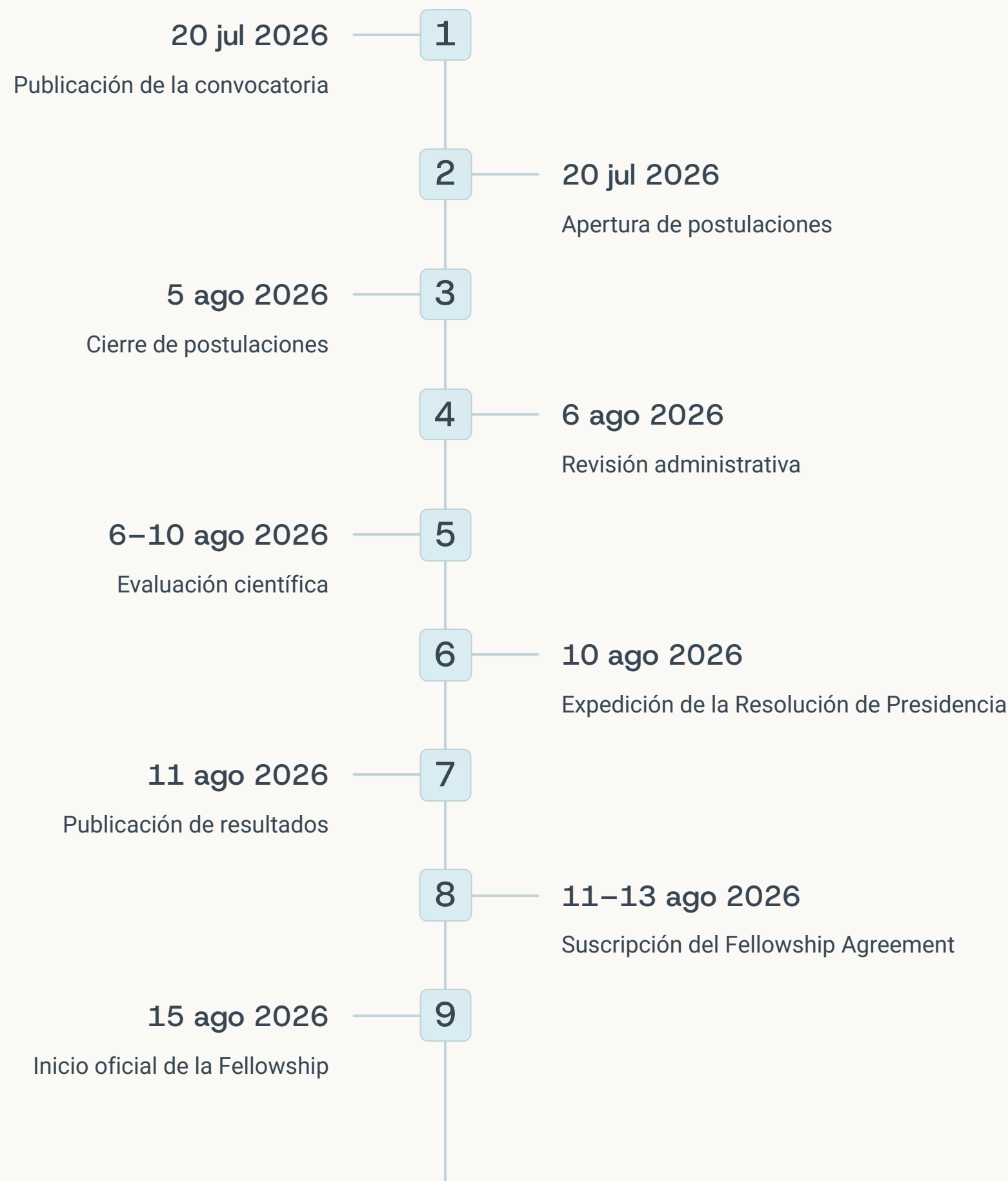
Mediante la AION Doctoral Research Fellowship, la Fundación reafirma su compromiso con el fortalecimiento de las capacidades científicas de América Latina, promoviendo una investigación doctoral ética, rigurosa y orientada a la cooperación entre América Latina y Emiratos Árabes Unidos.

La presente convocatoria se desarrolla en el marco del Reglamento Oficial del Programa (Resolución de Presidencia No. AION-P-005-2026) y de la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento, que autoriza a AION Synapse Foundation a otorgar una (1) Fellowship en su primera edición.

Ficha Técnica del Programa

Concepto	Información
Nombre del programa	AION Doctoral Research Fellowship
Convocatoria	Primera Convocatoria Internacional No. 001-2026
Entidad convocante y ejecutora	AION Synapse Foundation (DIFC, Reg. No. 13790)
Entidad financiadora inicial	First Numismatic Tech Consultants – FZCO (FNTC)
Jurisdicción institucional	Dubai International Financial Centre (DIFC), Dubái, Emiratos Árabes Unidos
Tipo de instrumento	Fellowship internacional de financiación de investigación doctoral, no reembolsable
Región elegible del investigador	América Latina
Componente internacional	Cooperación científica entre América Latina y Emiratos Árabes Unidos
Perfil de postulantes	Investigadores doctorales: doctorandos, estudiantes de doctorado en curso e investigadores postdoctorales en etapa temprana, adscritos o avalados por una universidad, centro o instituto de investigación
Número de Fellowships	Una (1) Fellowship
Cobertura financiera máxima	Hasta USD 210.000,00, conforme al Artículo 55 del Reglamento General
Duración	Hasta cuatro (4) años, mediante Fellowship Agreement con renovación anual conforme al Reglamento General
Idiomas aceptados	Español e inglés
Medio de postulación	Envío único por correo electrónico a grants@aionsynapse.org
Canal oficial de información	Landing Oficial de la AION Doctoral Research Fellowship y sitio web institucional de AION Synapse Foundation

Cronograma Oficial de la Convocatoria



SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria regula la Primera Convocatoria Internacional No. 001-2026 de la AION Doctoral Research Fellowship, iniciativa de AION Synapse Foundation orientada a financiar una (1) investigación doctoral de excelencia que fortalezca la cooperación científica entre América Latina y Emiratos Árabes Unidos.

La convocatoria se rige por los presentes Términos de Referencia (TdR), por el Reglamento Oficial del Programa (Resolución de Presidencia No. AION-P-005-2026) y por los demás documentos oficiales que los complementan. En caso de discrepancia entre los presentes TdR y el Reglamento General, prevalecerá este último.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de los presentes TdR, además de las definiciones contenidas en el Artículo 7 del Reglamento General, se entenderá por:

Convocatoria

El proceso competitivo mediante el cual AION Synapse Foundation selecciona al Fellow beneficiario de la presente edición de la AION Doctoral Research Fellowship.

Postulante

Investigador doctoral que presenta una propuesta en el marco de la presente convocatoria.

Fellow

Investigador doctoral cuya propuesta ha sido seleccionada y ha suscrito el Fellowship Agreement con AION Synapse Foundation.

Institución Cooperante

Universidad, centro de investigación, entidad pública, empresa u organización social legalmente constituida que respalda académicamente al postulante y, cuando corresponda, facilita el acceso al territorio, población o contexto donde se desarrolla el trabajo de campo de la investigación. La Institución Cooperante podrá ser la misma entidad en la que el postulante cursa su programa doctoral o una distinta, según la naturaleza del proyecto.

Comité Científico Internacional

Órgano independiente designado por AION Synapse Foundation, conforme al Reglamento General, encargado de evaluar las propuestas y emitir la recomendación de selección.

Fellowship Agreement

Contrato mediante el cual se formaliza la relación entre AION Synapse Foundation y el Fellow seleccionado.

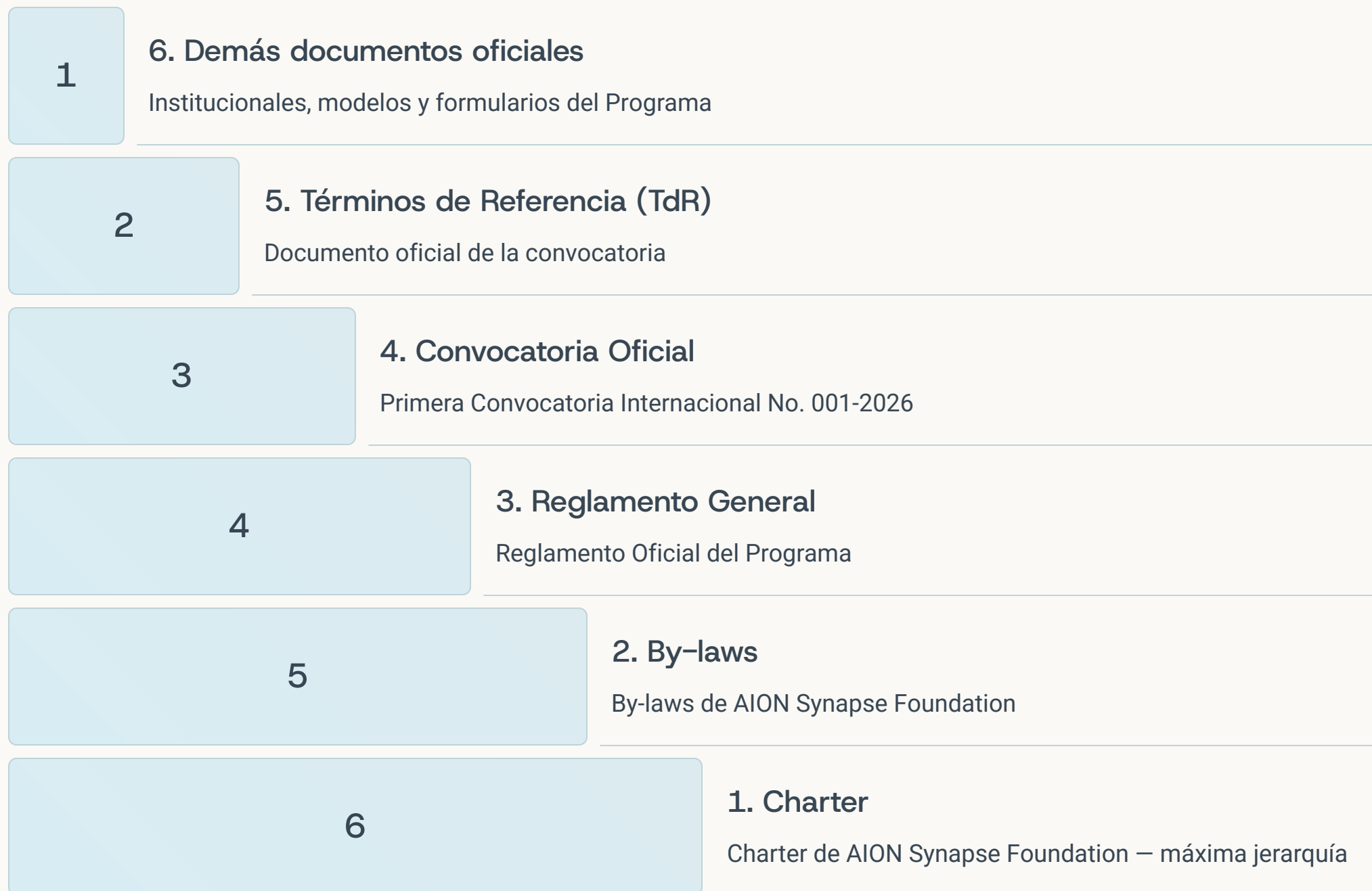
Artículo 3. Marco Legal y Jurisdicción

AION Synapse Foundation es una fundación de beneficio público constituida bajo la DIFC Foundations Law (DIFC Law No. 3 of 2018), registrada ante el Registrar of Companies del Dubai International Financial Centre con el número 13790.

Los presentes TdR se rigen por: a) el Charter y los By-laws de AION Synapse Foundation; b) el Reglamento Oficial del Programa; c) la normativa aplicable del DIFC en materia de fundaciones y protección de datos; y d) los principios internacionales de integridad científica, cooperación internacional e investigación responsable.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de los presentes TdR y de las decisiones adoptadas por AION Synapse Foundation dentro del ámbito de sus competencias.

Jerarquía Normativa del Programa



En caso de discrepancia entre documentos, prevalece el orden indicado.

Artículo 4. Principios Rectores



Excelencia científica



Cooperación internacional



Integridad académica



Transferencia del conocimiento



Inclusión e igualdad de
oportunidades



Transparencia y rendición de
cuentas



Sostenibilidad de la
investigación doctoral

La presente convocatoria se fundamenta en los principios de excelencia científica, cooperación internacional, integridad académica, transferencia del conocimiento, inclusión e igualdad de oportunidades, transparencia y rendición de cuentas, y sostenibilidad de la investigación doctoral, en los términos desarrollados por el Reglamento General.

Artículo 5. Alcance de la Convocatoria

1 Fellowship

AION Synapse Foundation otorgará, en la presente edición, una (1) Fellowship

USD 210.000,00

Cobertura financiera máxima, conforme al Artículo 55 del Reglamento General y a la Disposición Transitoria Única

4 años

Duración máxima de la Fellowship

La participación en la convocatoria es de carácter competitivo y no genera derecho alguno a recibir financiación por el solo hecho de presentar una propuesta. AION Synapse Foundation podrá declarar desierta la convocatoria cuando ninguna propuesta alcance los estándares científicos, técnicos o éticos exigidos.

Artículo 6. Documentos Oficiales de la Convocatoria

Forman parte integral de los presentes TdR:

01

Reglamento Oficial del Programa

03

Formulario Oficial de Postulación

05

Modelo de Carta de Aval Institucional

07

Preguntas Frecuentes (FAQ)

Cuando sean publicadas

02

Guía Oficial del Postulante

04

Formulario Oficial de Presupuesto

06

Modelo de Fellowship Agreement

08

Comunicados, adendas y aclaraciones oficiales

Emitidos por AION Synapse Foundation

Todos los documentos estarán disponibles en la Landing Oficial de la AION Doctoral Research Fellowship y en el sitio web institucional de AION Synapse Foundation.

SECCIÓN II. ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 7. Elegibilidad del Postulante

Podrán participar únicamente personas naturales que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de dieciocho (18) años al momento de la postulación.
- Ser estudiante activo de un programa de doctorado, doctorando en etapa de investigación o investigador postdoctoral en etapa temprana de su carrera.
- Estar formalmente adscrito o contar con el respaldo de una universidad, centro o instituto de investigación legalmente constituido.
- Presentar un proyecto de investigación doctoral que demuestre un componente de cooperación científica internacional entre América Latina y Emiratos Árabes Unidos.
- Presentar una única propuesta como postulante durante la presente convocatoria.
- Presentar la propuesta en español o inglés.
- Aceptar íntegramente los presentes TdR, el Reglamento General y los demás documentos oficiales.

 No podrán actuar como postulantes personas jurídicas, empresas, organizaciones no gubernamentales ni entidades públicas o privadas, las cuales únicamente podrán participar como Institución Cooperante.

Artículo 8. Inhabilidades para Participar

No podrán participar las personas que:

a)

Integren el Consejo, el Guardián, órganos de gobierno o comités asesores de AION Synapse Foundation.

b)

Sean empleados, directivos, contratistas o consultores de AION Synapse Foundation o de First Numismatic Tech Consultants – FZCO vinculados a la administración de la convocatoria.

c)

Integren el Comité Científico Internacional designado para esta convocatoria.

d)

Hayan participado en la elaboración de los presentes TdR o de los instrumentos de evaluación.

e)

Mantengan un conflicto de interés real, potencial o percibido con cualquier integrante del Comité Científico Internacional o del personal de AION Synapse Foundation o de FNTC.

f)

Hayan sido sancionadas mediante decisión firme por fraude científico, plagio o conductas contrarias a la integridad académica.

La configuración de una causal de inhabilidad dará lugar a la inadmisión de la postulación o, si es detectada con posterioridad, a la revocatoria de la Fellowship, sin perjuicio de las demás acciones que resulten procedentes.

Artículo 9. Institución Cooperante para el Desarrollo del Trabajo de Campo

Toda propuesta deberá estar respaldada por una universidad, centro o instituto de investigación legalmente constituido, mediante la correspondiente Carta de Aval Institucional, que deberá certificar la vinculación académica del postulante, el conocimiento de la propuesta y el respaldo institucional para el desarrollo del trabajo de campo cuando la investigación así lo requiera.

La Institución Cooperante no adquirirá la condición de beneficiaria de la Fellowship ni asumirá obligaciones financieras frente a AION Synapse Foundation, salvo las que expresamente acepte mediante convenio de cooperación institucional.

Artículo 10. Requisitos del Proyecto de Investigación Doctoral

El proyecto de investigación doctoral deberá:



Originalidad e innovación

Demostrar originalidad, innovación científica y relevancia para el conocimiento en su disciplina.



Cooperación internacional

Desarrollar un componente de cooperación científica internacional entre América Latina y Emiratos Árabes Unidos.



Rigor metodológico

Presentar una metodología rigurosa, objetivos claramente definidos y resultados verificables.



Viabilidad

Demostrar viabilidad técnica, científica y operativa dentro del período de duración de la Fellowship.



Respaldo institucional

Cuando incluya trabajo de campo, acreditar el respaldo institucional correspondiente conforme al Artículo 9.



Ética e integridad

Cumplir los principios de ética, integridad científica, investigación responsable y protección de datos personales.

Artículo 11. Investigaciones No Elegibles

No serán elegibles las propuestas:

Presentadas por personas jurídicas o equipos institucionales como solicitantes directos.

De naturaleza meramente descriptiva o replicativa sin aportes sustanciales al conocimiento.

Con propósito comercial, empresarial o de lucro.

Ya finalizadas antes de la adjudicación de la Fellowship.

Que hayan recibido financiación completa de otra entidad para las mismas actividades.

Que incumplan los principios éticos, científicos o legales aplicables conforme al Reglamento General.

SECCIÓN III. POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 12. Documentación Oficial de la Postulación

Toda propuesta deberá presentarse utilizando exclusivamente los documentos oficiales publicados por AION Synapse Foundation, disponibles en la Landing Oficial de la Fellowship. No se aceptarán formatos modificados o distintos a los establecidos por la Fundación.

Artículo 13. Documentación Requerida

01

Formulario Oficial de Postulación

Completamente diligenciado.

03

Currículum Vitae resumido del postulante

Máximo tres páginas.

05

Copia del documento de identidad o pasaporte vigente

02

Formulario Oficial de Presupuesto

04

Carta de Aval Institucional

Debidamente firmada.

06

Certificación de admisión o matrícula vigente

En el programa doctoral correspondiente.

Artículo 14. Forma de Presentación

Canal único de envío

Las postulaciones deberán enviarse exclusivamente mediante correo electrónico a **grants@aionsynapse.org**, en un único mensaje que incluya la totalidad de la documentación.

El asunto del correo deberá indicar: "**AION DOCTORAL RESEARCH FELLOWSHIP — Convocatoria No. 001-2026 — Postulación — [Nombre del Postulante]**".

Canales NO aceptados

No serán aceptadas postulaciones remitidas mediante plataformas de almacenamiento en la nube, enlaces externos, aplicaciones de mensajería o redes sociales.

Artículo 15. Reglas para la Presentación

Será responsabilidad exclusiva del postulante verificar que la documentación esté completa, legible y corresponda a las versiones oficiales vigentes, y que sea enviada antes de la fecha y hora de cierre. Mientras la convocatoria permanezca abierta, el postulante podrá reemplazar su postulación mediante el envío de un único nuevo correo electrónico con la totalidad de la documentación. Una vez cerrado el plazo, no se admitirán modificaciones.

Artículo 16. Idiomas, Formatos y Requisitos Técnicos

Idiomas

Las propuestas podrán presentarse en español o inglés.

Formularios oficiales

Deberán presentarse en PDF.

Presupuesto

En la plantilla oficial de Microsoft Excel.

Documentos de respaldo

En PDF, JPG o PNG.

Artículo 17. Confirmación de Recepción y Comunicaciones

AION Synapse Foundation enviará un acuse automático de recepción, el cual únicamente acreditará la recepción de la documentación y no implicará la admisión o aceptación de la propuesta. Las comunicaciones oficiales se realizarán exclusivamente a través de la Landing Oficial, el sitio institucional y el correo grants@aionsynapse.org.

SECCIÓN IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 18. Revisión de Admisibilidad

Finalizado el período de recepción, AION Synapse Foundation verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la validez de la Institución Cooperante, la presentación completa de la documentación y la utilización de los formularios oficiales. Únicamente las postulaciones admisibles pasarán a evaluación científica.

Artículo 19. Causales de Inadmisibilidad

Serán inadmisibles las postulaciones que incumplan los requisitos de elegibilidad, no cuenten con Institución Cooperante válida, omitan documentación obligatoria, sean enviadas fuera de plazo, o contengan información falsa, inconsistente o engañosa.



Artículo 20. Comité Científico Internacional

Las propuestas admitidas serán evaluadas por el Comité Científico Internacional, integrado por especialistas de reconocida trayectoria académica, conforme al Reglamento General. Sus integrantes actuarán con independencia, objetividad y confidencialidad, y suscribirán previamente una Declaración de Conflicto de Interés y un Acuerdo de Confidencialidad.

Artículo 21. Criterios de Evaluación

Las propuestas serán evaluadas sobre un máximo de cien (100) puntos, conforme a la siguiente matriz:

Criterio	Puntaje máximo
Mérito científico y originalidad	25 puntos
Rigor metodológico	20 puntos
Cooperación científica internacional (América Latina – Emiratos Árabes Unidos)	15 puntos
Impacto científico y social esperado	15 puntos
Viabilidad técnica y operativa	15 puntos
Trayectoria académica del investigador	10 puntos
TOTAL	100 puntos

 Únicamente podrán ser consideradas para adjudicación las propuestas que obtengan una calificación mínima de setenta (70) puntos sobre cien (100). La obtención del puntaje mínimo no garantiza la adjudicación de la Fellowship.

Artículo 22. Proceso de Evaluación



Las propuestas admitidas serán evaluadas de forma individual e independiente por al menos dos (2) integrantes del Comité Científico Internacional. El proceso comprende: revisión de admisibilidad, evaluación científica, consolidación de resultados, deliberación del Comité y ratificación por la Presidencia, con la aprobación del Consejo y, cuando corresponda, el consentimiento del Guardián, conforme al Artículo 10 del Reglamento General.

Artículo 23. Selección del Fellow

AION Synapse Foundation seleccionará al investigador doctoral que, habiendo obtenido el puntaje mínimo exigido, presente la propuesta de mayor mérito científico conforme a la matriz de evaluación. La Fundación podrá declarar desierta la convocatoria y conformar una lista de reserva para cubrir eventuales renunciaciones o desistimientos.

Artículo 24. Publicación de Resultados

Los resultados serán publicados el **11 de agosto de 2026** en la Landing Oficial y en el sitio institucional de AION Synapse Foundation, y notificados directamente al postulante seleccionado mediante el correo electrónico registrado en su Formulario Oficial de Postulación. Las decisiones de AION Synapse Foundation serán definitivas, sin perjuicio de la corrección de oficio de errores materiales.

SECCIÓN V. FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 25. Formalización mediante el Fellowship Agreement

La adjudicación estará condicionada a la aceptación formal por el investigador seleccionado y a la suscripción del Fellowship Agreement, dentro del período comprendido entre el 11 y el 13 de agosto de 2026. El Fellowship Agreement establecerá el objeto, el monto aprobado, el cronograma de ejecución anual, las obligaciones de las partes y las condiciones de desembolso, seguimiento y cierre.

Artículo 26. Desembolsos

Los desembolsos se realizarán conforme a las coberturas máximas establecidas en el Artículo 54 del Reglamento General y al Formulario Oficial de Presupuesto aprobado, mediante transferencia bancaria al Fellow o al mecanismo autorizado. La Fellowship iniciará oficialmente el **15 de agosto de 2026**.

Artículo 27. Ejecución de la Investigación Doctoral

El Fellow será responsable de coordinar el desarrollo de su investigación, administrar adecuadamente los recursos recibidos, cumplir el cronograma aprobado y mantener la documentación técnica y financiera del proyecto, conforme al Reglamento General y al Fellowship Agreement.

Artículo 28. Seguimiento y Gestión de Riesgos

Seguimiento institucional

AION Synapse Foundation realizará actividades de seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución de la Fellowship.

Obligación del Fellow

El Fellow deberá comunicar por escrito, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su conocimiento, cualquier situación que pueda afectar significativamente el cronograma, el presupuesto o la viabilidad de la investigación.

Artículo 29. Informes y Cierre de cada Anualidad

El Fellow deberá presentar los informes técnicos y financieros periódicos que establezca el Fellowship Agreement como condición para la renovación de cada anualidad, conforme al régimen de ejecución, renovación y seguimiento previsto en el Capítulo X del Reglamento General.

SECCIÓN VI. GESTIÓN FINANCIERA

Artículo 30. Administración de los Recursos

La administración de los recursos se registrará por el Formulario Oficial de Presupuesto aprobado, el Fellowship Agreement y el Capítulo IX del Reglamento General, garantizando su utilización exclusiva para los fines de la investigación doctoral financiada.

Artículo 31. Gastos Elegibles y No Elegibles

Gastos elegibles

Serán elegibles los conceptos previstos en el Artículo 54 del Reglamento General:

- Asignación mensual
- Alojamiento
- Movilidad
- Seguro médico
- Visado
- Tiquetes aéreos
- Congresos
- Publicaciones
- Membresías
- Traducción
- Equipos de investigación, entre otros

Gastos NO elegibles

- Gastos personales ajenos a la investigación
- Bienes inmuebles o vehículos
- Pago de deudas o sanciones
- Actividades comerciales, políticas o religiosas

SECCIÓN VII. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Artículo 32. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual sobre los resultados de la investigación corresponderá al Fellow y, cuando aplique, a la Institución Cooperante, conforme a la legislación aplicable. La participación en la presente convocatoria no implica cesión alguna de derechos de propiedad intelectual a favor de AION Synapse Foundation, la cual será reconocida únicamente como entidad financiadora.

Artículo 33. Reconocimiento Institucional y Uso de Marca

Toda publicación, tesis o producto derivado de la Fellowship deberá reconocer expresamente el apoyo recibido mediante la mención:

"Esta investigación fue financiada por AION Synapse Foundation a través de la AION Doctoral Research Fellowship — Convocatoria No. 001-2026."

El uso del nombre e identidad institucional de AION Synapse Foundation se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General.

SECCIÓN VIII. ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO

Artículo 34. Integridad Científica y Uso Responsable de la Inteligencia Artificial

Integridad científica

El postulante y, en su caso, el Fellow deberán cumplir los principios de integridad científica y buenas prácticas de investigación establecidos en el Reglamento General.

Uso de inteligencia artificial

El uso de herramientas de inteligencia artificial será permitido siempre que se respeten los principios de transparencia, autoría y responsabilidad académica, debiendo declararse su contribución sustancial cuando corresponda.

Artículo 35. Conflictos de Interés

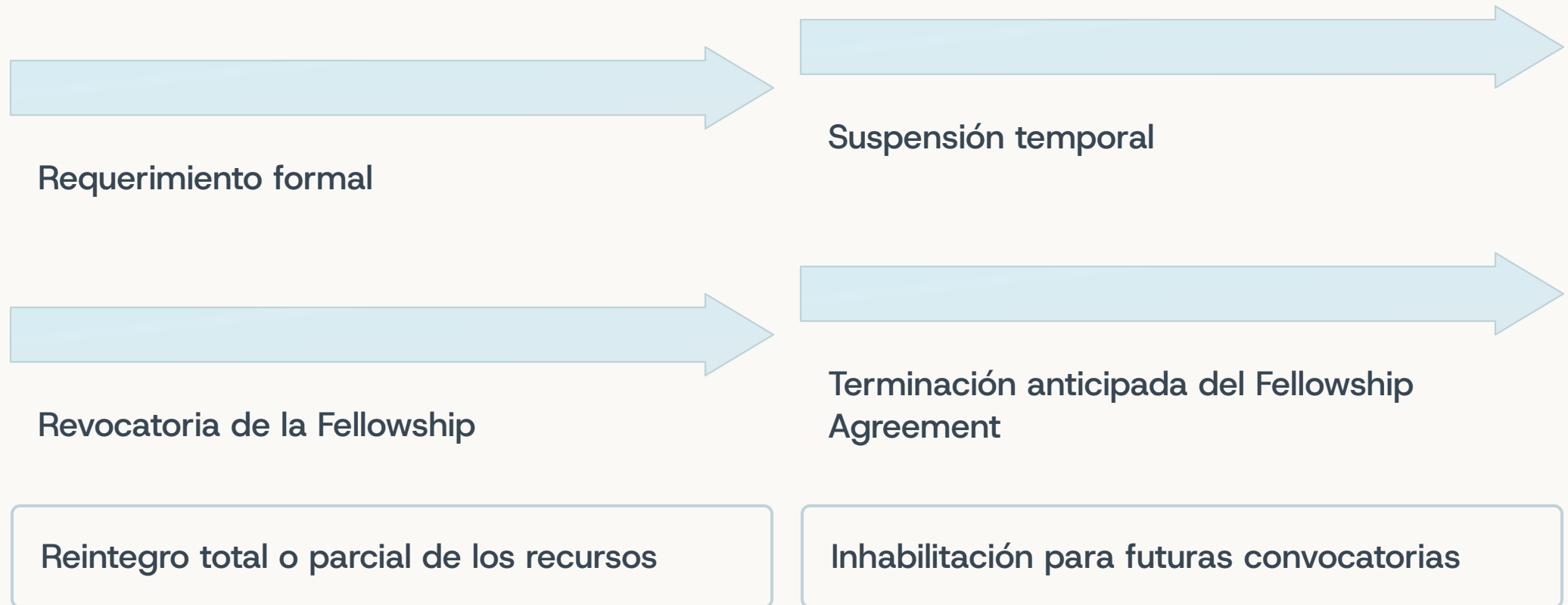
Toda persona que participe en la convocatoria deberá declarar oportunamente cualquier conflicto de interés real, potencial o percibido, conforme al régimen establecido en el Reglamento General.

Artículo 36. Política Anticorrupción y Antisoborno

AION Synapse Foundation mantiene una política de tolerancia cero frente a la corrupción, el soborno, el fraude y cualquier práctica contraria a la integridad institucional. Queda prohibido ofrecer, solicitar o aceptar cualquier ventaja indebida destinada a influir en las decisiones de la convocatoria.

Artículo 37. Régimen de Incumplimientos

El incumplimiento de los presentes TdR, del Reglamento General o del Fellowship Agreement podrá dar lugar, según la gravedad del caso, a:



Todo ello conforme al Capítulo XI del Reglamento General.

SECCIÓN IX. PROTECCIÓN DE DATOS Y COMUNICACIONES

Artículo 38. Protección de Datos Personales

AION Synapse Foundation tratará los datos personales suministrados exclusivamente para la administración, evaluación, adjudicación, ejecución y seguimiento de la presente convocatoria, conforme a la normativa aplicable del DIFC.

Artículo 39. Confidencialidad

La información técnica, científica y financiera suministrada durante la convocatoria será tratada con estricta confidencialidad por AION Synapse Foundation y por las personas que intervengan en su administración, obligación que permanecerá vigente aun después de finalizada la convocatoria.

Artículo 40. Comunicaciones Oficiales

Landing Oficial

Canal principal de publicación de información y resultados de la AION Doctoral Research Fellowship.

Sitio institucional

Sitio web institucional de AION Synapse Foundation.

Correo oficial

grants@aionsynapse.org

Toda comunicación oficial se realizará exclusivamente a través de la Landing Oficial, el sitio institucional de AION Synapse Foundation y el correo grants@aionsynapse.org. Las comunicaciones remitidas al correo registrado por el postulante se presumirán válidamente notificadas desde su envío.

SECCIÓN X. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41. Interpretación

La interpretación de los presentes TdR corresponde exclusivamente a AION Synapse Foundation, conforme a los principios de legalidad, transparencia, objetividad e integridad científica.

Artículo 42. Modificación de los TdR

AION Synapse Foundation podrá modificar, complementar o aclarar los presentes TdR cuando existan razones técnicas, jurídicas u operativas que lo justifiquen. Toda modificación será publicada oficialmente y entrará en vigor desde su publicación, sin efectos retroactivos que afecten la igualdad entre postulantes.

Artículo 43. Suspensión o Cancelación de la Convocatoria

AION Synapse Foundation podrá suspender, aplazar o cancelar total o parcialmente la presente convocatoria por causas de fuerza mayor, insuficiencia presupuestaria u otras razones institucionales, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna.

Artículo 44. Fuerza Mayor y Limitación de Responsabilidad

AION Synapse Foundation no será responsable por incumplimientos derivados de circunstancias de fuerza mayor ajenas a su control razonable, ni por errores u omisiones de los postulantes, fallas de servicios de terceros, o gastos incurridos en la preparación de las propuestas.

Artículo 45. Jurisdicción Aplicable

Los presentes TdR se rigen e interpretan conforme a la legislación vigente del Dubai International Financial Centre (DIFC), Emiratos Árabes Unidos. Toda controversia se resolverá conforme a los mecanismos de resolución de controversias previstos en dicha jurisdicción.

Artículo 46. Documentos Integrantes y Orden de Prelación

En caso de discrepancia entre los documentos oficiales, prevalecerá el orden establecido en el Artículo 3 de los presentes TdR (Charter, By-laws, Reglamento General, Convocatoria Oficial, TdR y demás documentos). Dentro de la categoría "demás documentos", prevalecerá a su vez el siguiente orden:

01

Fellowship Agreement

02

Guía Oficial del Postulante

03

Formularios Oficiales

04

**Comunicaciones oficiales emitidas por AION
Synapse Foundation**

Artículo 47. Entrada en Vigencia

Los presentes TdR entrarán en vigor a partir de su publicación oficial el **20 de julio de 2026** y permanecerán vigentes durante todas las etapas de la Primera Convocatoria Internacional No. 001-2026, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos que deban subsistir con posterioridad a su cierre.

Dado en el Dubai International Financial Centre (DIFC), Dubái, Emiratos Árabes Unidos.

AION Synapse Foundation — Presidencia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Charter, los By-laws y el Reglamento General, con la aprobación del Consejo y, cuando corresponda, el consentimiento del Guardián.

ASF-C-001

VERSIÓN 1.0

JULIO DE 2026 · DIFC, DUBÁI, EAU

